



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO 1027

5 AGO 2026

"Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 2056 de 2020

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política en cuanto a la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías, disponiendo que *"el Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación."*

Que mediante la Ley 2056 de 2020 se reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 153 de la Ley 2056 de 2020, que es de naturaleza orgánica conforme lo señala el artículo 210 de la norma citada, dispone que: *"El Gobierno nacional podrá mediante decreto, adelantar ajustes al anexo de Asignaciones Directas del presupuesto del Sistema General de Regalías, cuando el Ministerio de Minas y Energía a través de sus entidades adscritas o vinculadas, evidencie cambios en el recaudo frente a la apropiación de Asignaciones Directas y/o cuando se identifiquen nuevos beneficiarios"* y que *"Dicho ajuste procederá, siempre y cuando, no se modifique el monto total del presupuesto de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías."*

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante oficio No. 2-2026-030611 del 7 de julio de 2026, solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público iniciar el trámite de expedición del Decreto de ajuste de los anexos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías bienio 2025-2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 2441 de 2024 y el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1821 de 2020.

"Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías"

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante oficio 2-2026-030611 del 7 de julio de 2026, indicó que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, mediante el Acuerdo 17 del 30 de junio de 2026, aprobado en la sesión 104 realizada el 23 de junio de 2026, expedido de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1821 de 2020, determinó que la proyección de ingresos corrientes incorporada en el presupuesto del SGR para el bienio 2025-2026 no es compatible con el comportamiento del recaudo de los ingresos corrientes al tercer semestre de la bienalidad.

Que, en consecuencia de lo anterior, la Circular 0018-4 del 03 de julio de 2026, expedida por el Departamento Nacional de Planeación con ocasión del Acuerdo No. 17 del 30 de junio de 2026 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, señaló que **"no podrá hacerse uso del 20% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes del SGR, las cuales permanecerán bloqueadas en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), toda vez que dicho porcentaje se libera cuando la Comisión Rectora determina la compatibilidad de la proyección con el recaudo, situación que no se configuró para el presente bienio"**.

Que la mencionada Circular 0018-4 del 03 de julio de 2026 del Departamento Nacional de Planeación también indica que *"considerando que el comportamiento del recaudo de las Asignaciones Directas es diferenciado por beneficiario, y se relaciona directamente con los volúmenes de explotación de recursos naturales no renovables en los territorios, el Ministerio de Minas y Energía, con el apoyo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, y en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determinarán la pertinencia de realizar ajustes al anexo de Asignaciones Directas del presupuesto del SGR, en virtud de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 2056 de 2020"*.

Que el Ministerio de Minas y Energía informa en la comunicación 2-2026-030611 del 7 de julio de 2026 que, en coordinación con la Agencia Nacional de Minería (ANM) y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), realizaron un ejercicio técnico utilizando el recaudo efectivamente observado a mayo de 2026 y las apropiaciones vigentes de Asignaciones Directas, con el fin de identificar las entidades beneficiarias para las cuales se evidencian diferencias entre los recursos efectivamente recaudados y las apropiaciones incorporadas en los anexos presupuestales.

Que el ejercicio técnico utilizado por las anteriores entidades tuvo en cuenta los siguientes criterios:

1. El techo presupuestal considerado para la propuesta de ajuste corresponde al ochenta por ciento (80%) de la apropiación vigente financiada con ingresos corrientes, atendiendo la determinación de compatibilidad del recaudo adoptada por la Comisión Rectora mediante el Acuerdo No. 17 de 2026.
2. Los cálculos consideran exclusivamente los beneficiarios que cuentan con sección presupuestal creada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).
3. Con fundamento en el comportamiento observado del recaudo se identificaron beneficiarios que evidencian una capacidad de recaudo inferior a la apropiación vigente, proponiéndose los ajustes correspondientes sobre los anexos de Asignaciones Directas.

"Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías"

4. De igual manera, se identificaron beneficiarios cuyos recaudos efectivos permiten evidenciar una capacidad de recaudo superior a la apropiación actualmente incorporada en los anexos de Asignaciones Directas.
5. El ejercicio mantiene el principio previsto en el artículo 153 de la Ley 2056 de 2020, según el cual los ajustes a los anexos de Asignaciones Directas no modifican el monto total de esta asignación dentro del presupuesto del Sistema General de Regalías.
6. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 153 de la Ley 2056 de 2020, que faculta al Gobierno nacional para incorporar nuevos beneficiarios en los anexos de Asignaciones Directas cuando existan entidades territoriales no incluidas en la apropiación inicial, se propone la inclusión de los municipios de Chiquinquirá – Boyacá (Código DANE 15176) y Nuevo Belén de Bajirá – Chocó (Código DANE 27493).

Que el Ministerio de Minas y Energía manifiesta en la comunicación No. 2-2026-030611 del 7 de julio de 2026 que, como resultado del ejercicio realizado, se propone efectuar ajustes por un valor total de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (**\$671.066.045.663**), correspondiendo este valor al monto total de apropiaciones objeto de redistribución entre entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, es decir, sobre el ochenta por ciento (80%) de la apropiación de ingresos corrientes, manteniéndose el monto global de este concepto de gasto dentro del presupuesto del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 2056 de 2020 y aplicando la decisión de la Comisión Rectora informada en el Acuerdo 17 del 30 de junio de 2026.

Que el valor total del ajuste propuesto por el Ministerio de Minas y Energía, como producto del ejercicio realizado con la Agencia Nacional de Minería (ANM) y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), es el siguiente:

- **Anexo de Asignaciones Directas del 20%:** QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (**\$535.991.914.576**).
- **Anexo de Asignaciones Directas del 5%:** CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (**\$135.074.131.087**).

Que, para efectos de realizar el ajuste propuesto por el Ministerio de Minas y Energía, es necesario tener en cuenta el cien por ciento (100%) de la apropiación vigente de los ingresos corrientes de las entidades territoriales y corporaciones autónomas que tuvieron variación en el recaudo, el cual corresponde a OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (**\$838.832.557.079**), comoquiera que se debe garantizar que permanezca bloqueado el veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes en cumplimiento del Acuerdo 17 de la Comisión Rectora; este valor se desagrega de la siguiente manera:

"Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías"

- **Anexo de Asignaciones Directas del 20%:** SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$669.989.893.220).
- **Anexo de Asignaciones Directas del 5%:** CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$168.842.663.859).

Que el boletín de recaudo de ingresos corrientes reportado al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) con corte al 31 de mayo de 2026, publicado en el micrositio del Sistema General de Regalías de la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, muestra que 381 entidades territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias de Asignaciones Directas (20% del SGR) tuvieron un recaudo inferior al 50% de su presupuesto de ingresos corrientes proyectado para el bienio 2025-2026, y que el total de recursos proyectados en el Plan Bienal de Caja (PBC) por concepto de Asignaciones Directas (20% del SGR) que no han sido recaudados a la fecha de corte asciende a OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$882.075.000.000).

Que el mismo boletín de recaudo de ingresos corrientes reportado al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) con corte al 31 de mayo de 2026, publicado en el micrositio del Sistema General de Regalías de la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, también evidencia que 228 entidades territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias de Asignaciones Directas (20% del SGR) tuvieron un recaudo superior al 80% de su presupuesto de ingresos corrientes proyectado para el bienio 2025-2026, y que 136 entidades territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias tuvieron un recaudo entre el 50% y 80% del mismo presupuesto.

Que la propuesta de ajuste presentada por el Ministerio de Minas y Energía en la comunicación 2-2026-030611 del 7 de julio de 2026 contempla incrementar el presupuesto de Asignaciones Directas (20% del SGR) para 132 entidades territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales que evidencian una capacidad de recaudo superior a la apropiación actual de ingresos corrientes, cuyo valor es inferior al total de recursos proyectados en el Plan Bienal de Caja (PBC) por concepto de Asignaciones Directas (20% del SGR) que no han sido recaudados al 31 de mayo de 2026 y para una cantidad menor de entidades beneficiarias, lo cual hace viable la propuesta teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 2056 de 2020, en el sentido de que el ajuste no puede modificar el monto total del presupuesto de Asignaciones Directas.

Que el boletín de recaudo de ingresos corrientes reportado al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) con corte al 31 de mayo de 2026, publicado en el micrositio del Sistema General de Regalías de la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, evidencia que 348 municipios beneficiarios de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) tuvieron un recaudo inferior al 50% de su presupuesto de ingresos corrientes proyectado para el bienio 2025-2026, y que el total de recursos proyectados en el Plan Bienal de Caja (PBC) por concepto de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) que no han sido recaudados a la fecha de corte asciende a

"Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías"

DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$223.346.000.000).

Que el mismo boletín de recaudo de ingresos corrientes reportado al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) con corte al 31 de mayo de 2026, publicado en el micrositio del Sistema General de Regalías de la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, también evidencia que 208 municipios beneficiarios de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) tuvieron un recaudo superior al 80% de su presupuesto de ingresos corrientes proyectado para el bienio 2025-2026, y que 123 municipios beneficiarios tuvieron un recaudo entre el 50% y 80% del mismo presupuesto.

Que la propuesta de ajuste presentada por el Ministerio de Minas y Energía en la comunicación 2-2026-030611 del 7 de julio de 2026 contempla incrementar el presupuesto de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) para 86 municipios que evidencian una capacidad de recaudo superior a la apropiación actual de ingresos corrientes, cuyo valor es inferior al total de recursos proyectados en el Plan Bienal de Caja (PBC) por concepto de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) que no han sido recaudados al 31 de mayo de 2026 y para una cantidad menor de municipios beneficiarios, lo cual hace viable la propuesta teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 2056 de 2020, en el sentido de que el ajuste no puede modificar el monto total del presupuesto de Asignaciones Directas.

Que mediante memorando 3-2026-010663 del 08 de julio de 2026 la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitó a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional de la misma cartera ministerial, que se considere el Memorando 3-2026-000475 del 14 de enero de 2026, *"mediante el cual se informaron los Rendimientos Financieros de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías (SGR) de julio a diciembre de 2025"* y en el que se expuso el caso del Municipio de Valledupar y la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), indicando que, respecto de los rendimientos financieros incorporados al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías como Asignaciones Directas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, mediante el Decreto 854 de 2025 se incorporó en exceso al Municipio de Valledupar un valor de \$99.642.936."

Que, dado que el Decreto 854 de 2025 incorporó en exceso al Municipio de Valledupar un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 99.642.936) y que para el primer semestre de 2026 se reconocieron rendimientos financieros al Municipio de Valledupar por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$36.701.960) sobre sus Asignaciones Directas, según lo informado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Memorando 3-2026-010663 de 08 de julio de 2026, valor que será reconocido a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR) como lo sugiere dicha área, quedando pendiente por ajustar las Asignaciones Directas del Municipio de Valledupar por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$62.940.976), se ajusta dicho valor en el anexo de Asignaciones Directas del 20% del SGR a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR).

"Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías"

Que, considerando la propuesta de ajuste presentada por el Ministerio de Minas y Energía en la comunicación 2-2026-030611 del 7 de julio de 2026 con los valores ajustados al cien por ciento (100%) del presupuesto de ingresos corrientes, es decir, OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL **(\$838.832.557.079)**, así como el valor pendiente de ajustar al municipio de Valledupar con ocasión de los rendimientos financieros incorporados en exceso mediante el Decreto 854 de 2025, según el memorando 3-2026-010663 del 08 de julio de 2026 la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo valor es de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL **(\$62.940.976)**; el ajuste total al anexo de Asignaciones Directas del presupuesto del SGR asciende a OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL **(\$838.895.498.055)**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Contracreditar los rubros “ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)” y “ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)”, por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 838.895.498.055), de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Sección	Concepto	Valor
03						ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	838.895.498.055
03	01					ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	838.895.498.055
03	01	03				ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	838.895.498.055
03	01	03	001			ASIGNACIONES DIRECTAS	838.895.498.055
03	01	03	001	001		ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	670.052.834.196
					05	ANTIOQUIA	21.704.773.368
					08	ATLÁNTICO	4.200.677.926
					13	BOLÍVAR	11.930.529.912
					15	BOYACÁ	46.521.638.883
					17	CALDAS	1.805.408.520
					18	CAQUETÁ	106.444.078
					19	CAUCA	881.040.979
					20	CESAR	11.830.037.708
					23	CÓRDOBA	40.814.422.781
					25	CUNDINAMARCA	667.795.209
					27	CHOCÓ	8.144.108.220
					41	HUILA	41.943.867

DECRETO		1027		DE		2026		Página 7 de 10	
"Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías"									
Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Sección	Concepto		Valor	
					44	LA GUAJIRA		264.529.245.453	
					47	MAGDALENA		55.077.244	
					50	META		1.424.697.492	
					52	NARIÑO		2.537.345.996	
					54	NORTE DE SANTANDER		1.778.750.383	
					63	QUINDIO		9.133.970	
					66	RISARALDA		347.074.094	
					68	SANTANDER		49.688.834.832	
					70	SUCRE		39.448.244.637	
					73	TOLIMA		2.990.114.138	
					76	VALLE DEL CAUCA		139.713.021	
					81	ARAUCA		370.794.292	
					85	CASANARE		4.931.087.781	
					86	PUTUMAYO		22.719.486.635	
					90	INDETERMINADOS		71.978.431.700	
					94	GUAINÍA		271.395.691	
					95	GUAVIARE		3.394.461	
					97	VAUPÉS		4.298.236	
					99	VICHADA		49.979	
					C0003	CORPONORTE		1.046.780.743	
					C0004	CORPOAMAZONÍA		3.772.564.687	
					C0005	CORPOBOYACÁ		375.666.570	
					C0008	CORPORACION AUTONOMA SANTANDER		29.303.916	
					F0000	OTROS POR DISTRIBUIR		52.952.526.794	
03	01	03	001	002		ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)		168.842.663.859	
					05	ANTIOQUIA		6.019.590.736	
					08	ATLÁNTICO		1.143.096.910	
					13	BOLÍVAR		3.395.872.496	
					15	BOYACÁ		12.491.091.888	
					17	CALDAS		502.916.701	
					18	CAQUETÁ		26.775.621	
					19	CAUCA		225.656.029	
					20	CESAR		13.018.754.484	
					23	CÓRDOBA		2.866.982.863	
					25	CUNDINAMARCA		353.992.016	
					27	CHOCÓ		2.626.672.551	
					41	HUILA		11.454.809	
					44	LA GUAJIRA		63.859.295.600	
					47	MAGDALENA		14.711.797	
					50	META		1.016.329.974	
					52	NARIÑO		294.188.194	
					54	NORTE DE SANTANDER		2.715.268.695	
					63	QUINDIO		2.276.706	
					66	RISARALDA		86.768.524	
					68	SANTANDER		7.801.118.895	

“Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías”

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Sección	Concepto	Valor
					70	SUCRE	787.270.539
					73	TOLIMA	1.832.637.973
					76	VALLE DEL CAUCA	73.961.452
					81	ARAUCA	2.479.843.950
					85	CASANARE	4.342.259.072
					86	PUTUMAYO	8.084.757.548
					90	INDETERMINADOS	19.206.036.163
					94	GUAINÍA	67.848.923
					95	GUAVIARE	848.615
					97	VAUPÉS	1.074.559
					99	VICHADA	12.495
					F0000	OTROS POR DISTRIBUIR	13.493.297.081

Parágrafo 1°. Los recursos de “ASIGNACIONES DIRECTAS (20% del SGR)” se desagregan entre las entidades territoriales beneficiarias según los montos señalados en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente Decreto.

Parágrafo 2°. Los recursos de “ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% del SGR)” se desagregan entre las entidades territoriales beneficiarias según los montos señalados en el Anexo No. 2 que hace parte integral del presente Decreto.

Artículo 2°. Con base en el contracrédito efectuado en el artículo 1° del presente Decreto, acredítense los rubros “ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)” y “ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)” por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 838.895.498.055), de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Sección	Concepto	Valor
03						ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	838.895.498.055
03	01					ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	838.895.498.055
03	01	03				ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	838.895.498.055
03	01	03	001			ASIGNACIONES DIRECTAS	838.895.498.055
03	01	03	001	001		ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	670.052.834.196
					05	ANTIOQUIA	100.469.604.510
					08	ATLÁNTICO	2.649.274.370
					13	BOLÍVAR	64.822.632.662
					15	BOYACÁ	6.559.319.484
					17	CALDAS	3.591.832.989
					19	CAUCA	936.898.937
					20	CESAR	127.613.362.786
					23	CÓRDOBA	18.716.969.151
					25	CUNDINAMARCA	6.608.491.947
					27	CHOCÓ	64.932.035.165

“Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías”

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Sección	Concepto	Valor
					41	HUILA	10.468.450.339
					44	LA GUAJIRA	6.486.870.660
					47	MAGDALENA	25.905.643.564
					50	META	99.681.853.408
					52	NARIÑO	676.798.230
					54	NORTE DE SANTANDER	3.271.503.945
					68	SANTANDER	11.771.927.191
					70	SUCRE	574.142.451
					73	TOLIMA	2.840.834.611
					76	VALLE DEL CAUCA	690.241.576
					81	ARAUCA	22.862.764.751
					85	CASANARE	51.125.646.182
					86	PUTUMAYO	1.350.034.688
					88	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	168.070.243
					C0001	CORPORACIÓN CVS	14.885.928.666
					C0006	CORPOCESAR	12.096.620.600
					C0007	CORPOGUAJIRA	8.295.081.090
03	01	03	001	002		ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	168.842.663.859
					05	ANTIOQUIA	24.939.101.104
					13	BOLÍVAR	2.684.447.042
					15	BOYACÁ	1.716.970.954
					17	CALDAS	799.047.323
					19	CAUCA	204.645.816
					20	CESAR	44.390.223.380
					23	CÓRDOBA	9.761.424.676
					25	CUNDINAMARCA	1.857.495.948
					27	CHOCÓ	15.240.661.168
					41	HUILA	3.020.988.588
					44	LA GUAJIRA	1.470.341.574
					47	MAGDALENA	389.886.817
					50	META	31.155.681.348
					52	NARIÑO	171.572.935
					54	NORTE DE SANTANDER	1.511.906.478
					68	SANTANDER	1.203.288.817
					70	SUCRE	953.730.384
					73	TOLIMA	1.278.315.394
					81	ARAUCA	4.458.420.485
					85	CASANARE	20.869.963.588
					86	PUTUMAYO	764.550.040

Parágrafo 1°. Los recursos de “ASIGNACIONES DIRECTAS (20% del SGR)” se desagregan entre las entidades territoriales beneficiarias según los montos señalados en el Anexo No. 3 que hace parte integral del presente Decreto.

"Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías"

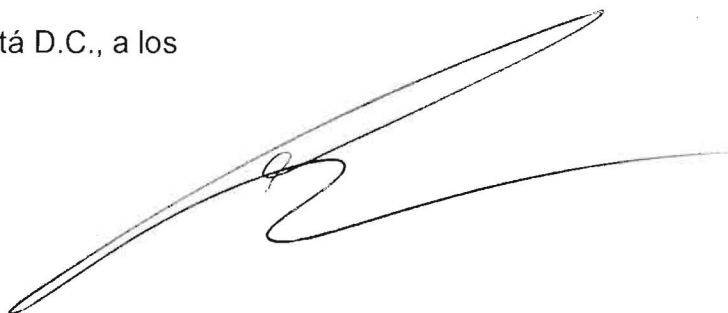
Parágrafo 2°. Los recursos de "ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% del SGR)" se desagregan entre las entidades territoriales beneficiarias según los montos señalados en el Anexo No. 4 que hace parte integral del presente Decreto.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

-5 AGO 2026

Dado en Bogotá D.C., a los

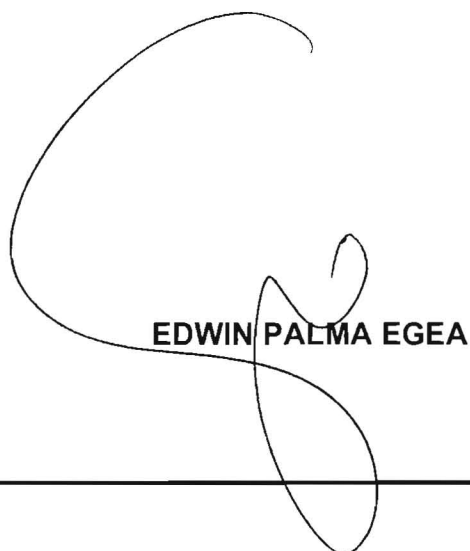


EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



GERMÁN ÁVILA PLAZAS

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA



EDWIN PALMA EGEA